



FAMILIAS DE NUEVA UNIÓN

- **2 PROGENITORES**
- **3 o MÁS HIJOS COMUNES O NO**
- **Sentencia judicial y/o convenio regulador de divorcio o separación de otras uniones**
- **NUEVO VINCULO CONYUGAL**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Solicitud firmada por **EL PROGENITOR** que solicita título de familias numerosas
2. Documentación acreditativa del nuevo vínculo conyugal (libro de Familia o certificado de matrimonio legalizado en España)
3. Fotocopia del DNI de progenitores y de los hijos mayores de 14 años. En caso de ciudadanos extranjeros: Fotocopia del NIE en vigor de todos los miembros o certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la UE o permiso de residencia en vigor (ver ficha FAMILIA RESIDENTES EXTRANJEROS). En el caso de permiso de residencia caducado debe aportarse copia de la solicitud de prórroga realizada en el plazo legalmente establecido y, en su caso, declaración responsable.
4. Fotocopia del Libro de Familia donde conste el nacimiento de los hijos o, en su defecto, copia de los certificados nacimiento de los hijos. En el caso de que los miembros de la familia figuren en distintos Libros de Familia se aportará copia de todos ellos. Quienes no ostenten la nacionalidad española deben aportar documentación análoga, si ésta existe en el Estado del que son nacionales. Esta documentación deberá estar legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores o con apostilla de la Haya y traducción oficial al castellano.
5. Certificado o volante de empadronamiento en vigor expedido por el Ayuntamiento de residencia de toda la unidad familiar, obtenido como máximo, dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud. No se requiere que figuren los hijos menores de seis meses.
6. **Documentación acreditativa de divorcio y/o separación, así como sobre custodia de los hijos**
 - a. **PROGENITOR CUSTODIO** Copia de sentencia judicial y/o convenio regulador donde se determine custodia de los hijos.
 - b. **PROGENITOR NO CUSTODIO**
 - se deberá aportar copia de la documentación acreditativa donde consten las medidas paterno filiales y, en su caso, declaración responsable en la que conste tal extremo. A estos efectos, sólo se requerirá el contenido estrictamente necesario para comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para la obtención del título de familia numerosa.
 - Deberán presentar un escrito del progenitor custodio de tener conocimiento de la inclusión de los hijos menores en el título, junto a copia del DNI, o facilitar el nombre y dirección de quien ostente la custodia para informarle de la existencia de dicha solicitud.
 - c. **CUSTODIA COMPARTIDA:** Además de documentación acreditativa sobre la custodia, acuerdo entre progenitores sobre titularidad y tiempos de validez del Título de Familia Numerosa (en su defecto, cada titular tendrá el Título en vigor un año, de manera correlativa) y DNI de ambos, o facilitar el nombre y dirección del otro progenitor custodio para informarle de la existencia de dicha solicitud.



- d. **EN AMBOS CASOS: Si no dispone de documentos de separación o divorcio tendrá que acreditar, mediante otros documentos legalizados, que tiene encomendada** la custodia de sus hijos (p.e: en los casos de extranjeros, el permiso de las autoridades gubernamentales para salir del país de procedencia con sus hijos; sentencia judicial sobre medidas paternales filiales; denuncias violencia de género).

OBSERVACIONES

- *Los principios legales que rigen en estos casos son los determinados en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas art 2.*
- *En el Título (renovado o nuevo) puede figurar el nuevo cónyuge si existe vínculo conyugal y, si los hubiera, los hijos que aporte al matrimonio (sean comunes o no). Si los hijos no fueran comunes, deberá aportar documentación legal sobre su custodia*
- *Los hijos no podrán figurar en 2 títulos a la vez. Si no hay acuerdo entre los progenitores, operará el criterio de convivencia*